



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) AENOR CONOCIMIENTO SLU

R.U.T 233-K

Dirección ESPAÑOLA

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2565

CASA CENTRAL 26/11/2025

Nº Chilecompra

Pago

TRANSFERENCIA BANCARIA

| Monto | % | Fecha Pago | Días |
|-----------|--------|------------|------|
| 6,672,626 | 100,00 | 26/12/2025 | 30 |

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 26/11/2025

Lugar de Entrega

Observación REF. N° 189979
TRANSPARENCIA PUBLICA (INFORMAR) SC006730
VALOR TOTAL EN EUROS 6.200 TC AL 21 DE NOV \$
1.076,23, VALOR TOTAL EN \$ 6,672,626.-

| Nº | Producto | Unidad Medida | Cantidad | Precio | Monto Descuento | Monto Recargo | Monto Impuesto | Monto Total |
|----|-------------|---------------|----------|--------------|-----------------|---------------|----------------|-------------|
| 1 | SUSCRIPCION | SERVICIO | 1,00 | 6.672.626,00 | 0 | 0 | 0 | 6.672.626 |

OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL A LA COLECCIÓN COMPLETA NORMAS UNE,
PLAZO DE ENTREGA 12 MESES DESDE LA ACEPTACION DE LA OC
SOLICITADO POR SR MAURICIO DONDERS

TOTAL FINAL 6.672.626

Solicitudes Asociadas

| Año | Número | Sede | Tipo | Centro de Responsabilidad |
|------|--------|--------------|--------|---|
| 2025 | 2602 | CASA CENTRAL | COMPRA | 2040501 OPERACIÓN INGENIERÍA EN ALIMENTOS |

Distribución Presupuestaria

| Centro de Responsabilidad | Concepto Presupuestario | Monto |
|---|---|------------------|
| 2040501 OPERACIÓN INGENIERÍA EN ALIMENTOS | 12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO | 6,672,626 |
| | Total | 6,672,626 |

| | | | | |
|----------------------------------|---|--|--|---|
| Mercadería puesta en: | | | FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS. | |
| Lilian Pamela Cifuentes Sandoval | Firmado digitalmente por Lilian Pamela Cifuentes Sandoval Fecha: 2025.11.26 09:54:47 -03'00' | Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.11.27 11:21:04 -03'00' | Álvaro Pezoa Mera 2025.11.28 '00'03- 11:07:37 | Mauricio Loyola Morenilla Firmado digitalmente por Mauricio Loyola Morenilla Fecha: 2025.11.28 17:35:26 -03'00' |
| CONFECC. POR | JEFE ABASTEC. | DIRECTOR ADM. | VICERRECTOR ADM. Y FIN. | RECTOR |



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 189979

Fecha Emisión : 25/11/2025
Pag. 1 de 1

| AÑO: 2025 | PERÍODO:11 | SEDE : | CASA CENTRAL | Nº : 23191 | FECHA : 25/11/2025 |
|---------------|---|-------------|---------------------|--|--------------------|
| Origen Cbte.: | BIENES Y SUMINISTROS | Operación : | SOLICITUD DE COMPRA | Identificación: PROVEEDOR 887993596-K AENOR CONOCIMIENTO SLU | |
| Documento: | SOLICITUD DE COMPRA | Nº Docto | 2602 | Fecha Docto: | 25/11/2025 |
| Glosa : | Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra. | | | | |

| Centro Responsabilidad | Concepto Presupuestario | Tipo Dcto. | Nº Dcto. | Fecha | Monto CP |
|--------------------------------------|--|------------|----------|------------|-----------|
| 200501 OPERACIÓN INGENIERÍA EN ALMEN | 12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREI SOLICITUD DE COMPRA | | 2.602 | 25/11/2025 | 6.672.626 |
| Pamela Carolina Reyes Baeza | Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.11.25 17:38:23 -03'00' | | | Total: | 6.672.626 |



SOLICITUD DE COMPRA

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|-----------------------------------|------------|------------------|------------|--------------|-------------|----------|--------|
| Nº Solicitud | 2602 | Año Pptario | 2025 | Sede | CASA CENTF | Estado | PROCESADA | Tipo | COMPRA |
| Fecha Recepción | 21/11/2025 | Creación | 21/11/2025 | Trámite | Normal | Tipo Compra | CHILECOMPRA | Nº Ext-- | |
| Centro Responsabilidad | 2040501 | OPERACIÓN INGENIERÍA EN ALIMENTOS | | | | | | | |
| Jefe de Centro | | | | | | | | | |
| Responsable Solicitud | MAURICIO EUGENIO DONDERS ORELLANA | | | | | | | | |
| Cotizante | LILIAN PAMELA CIFUENTES SANDOVAL | | | | | | | | |
| Moneda | \$ | Monto Conversión | 1,00 | Fecha Conversión | 21/11/2025 | Nº Solicitud | Centro | 0 | |
| % Descuento | 0,00 | \$ Descuento | 0 | % Recargo | 0,00 | \$ Recargo | 0,00 | | |
| Observación | AENOR CONOCIMIENTO SLU 233-K TRANSPARENCIA PUBLICA (INFORMAR) SC006730 VALOR TOTAL EN EUROS 6.200 TC AL 21 DE NOV \$ 1.076,23, VALOR TOTAL EN \$ 6.672.626.- | | | | | | | | |
| Observación Autorización | | | | | | | | | |

| Producto | Existe | Unidad Medida | Cantidad | Precio Unitario | Total Neto | Descuento | Recargo | Impuesto | Total |
|----------|--------|---------------|----------|-----------------|------------|-----------|---------|-------------|---------|
| | | | | | | Monto | Monto | Descripción | Monto\$ |

SUSCRIPCION

| | | | | | | | | | | |
|----|----------|------|--------------|--------------|---|---|------|---|--------------|-----------|
| SI | SERVICIO | 1,00 | 6,672,626,00 | 6,672,626,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 6,672,626,00 | 6,672,626 |
|----|----------|------|--------------|--------------|---|---|------|---|--------------|-----------|

Observación SUSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL A LA COLECCIÓN COMPLETA NORMAS UNE,
PLAZO DE ENTREGA 12 MESES DESDE LA ACEPTACION DE LA OC
SOLICITADO POR SR MAURICIO DONDERS

| | | |
|-------|--------------|-----------|
| Total | 6,672,626,00 | 6,672,626 |
|-------|--------------|-----------|

Distribución Solicitud

| Centro de Responsabilidad | Concepto Presupuestario | Monto |
|---|---|-----------|
| 2040501 OPERACIÓN INGENIERÍA EN ALIMENTOS | 12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO | 6.672.626 |
| | Total | 6.672.626 |

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

| | |
|-------------------|------|
| Nº | 295 |
| Complementa DP N° | |
| SC00 | 6730 |

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : (TD) NORMAS AENOR ESPAÑA, MODALIDAD DESCARGA

FECHA: SANTIAGO, OCTUBRE 29 DEL 2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

| | |
|-----------------------------|--|
| Monto estimado de la Compra | 6.200 Euros |
| Aprobación Presupuestaria | Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.11.03 17:50:07 -03'00' |

Item Presupuestario Acuario 12221.01

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

| |
|-----|
| 2.2 |
|-----|

Saluda atentamente a usted,



Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.11.04
11:24:06 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



DJ (1583)

SANTIAGO 19 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04957 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 638 de fecha 11 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 295 de fecha 29 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 638 de fecha 11 de noviembre de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana requiere gestionar la suscripción institucional a la colección completa normas UNE, modalidad de descarga, elaboradas por la Asociación Española de Normalización, AENOR CONOCIMIENTO SLU. Se trata de estándares técnicos reconocidos internacionalmente destinados a funcionar como parámetros analíticos que deben ser dominados por los futuros ingenieros en alimentos. Su

3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que la suscripción en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es el derecho de uso sobre un compendio de normas y estándares de calidad que, como tal, se materializa en un soporte físico para su uso. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.



UTEM

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

6.- Que la referida suscripción es proveída por la empresa “AENOR CONOCIMIENTO SLU”, empresa de España encargada de la distribución de las normas, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.

7.- Que, además, la norma exige que el bien a adquirir sea necesario para las funciones de la institución. Tal y como indica la unidad requirente, esta contratación contribuirá a la actualización tecnológica e internacionalización de la facultad de ciencias naturales, matemática y del medio ambiente de la UTEM. La adquisición de las normas UNE-ISO permitirá cumplir con los estándares nacionales de acreditación institucional y contribuirá a la globalización de la carrera de Ingeniería en Alimentos. Aquello se enmarca directamente en el quehacer mandatado a UTEM, institución pública encargada de ocuparse, a nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada. En ese sentido, esta adquisición va en correlato con las funciones propias de la Universidad.

8.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición del derecho de uso de un compendio de normas y estándares de calidad que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idóneo para cumplir con los fines institucionales. En efecto, estas normas son ideales para cumplir con las necesidades del centro de costo: La elección de AENOR España como proveedor es fundamental, dado que las normas ISO disponibles en inglés no cumplen con las necesidades específicas. Las normas de AENOR España no solo son trazables a la ISO, sino que están permanentemente actualizadas por estar ISO y AENOR en Europa, lo que garantiza su relevancia y aplicabilidad. Adicionalmente, la ausencia de alternativas nacionales actualizadas y en formatos electrónicos compatibles o para uso en plataformas en el Instituto Nacional de Normalización (INN) hace que esta adquisición sea indispensable para la implementación de actividades académicas, de investigación o transferencia tecnológica. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, las normas que cumplen cabalmente con las necesidades son las distribuidas exclusivamente por AENOR, y considerando que en Chile no existen normas que cumplan de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.

9.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la suscripción institucional a la colección completa normas UNE bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.

10.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 295 de fecha 29 de octubre de 2025. Por tanto,



RESUELVO:

Autorícese la suscripción institucional a la colección completa normas UNE, por un período de un año, distribuidas exclusivamente por el proveedor “AENOR CONOCIMIENTO SLU”, por un valor total de **€6.200 (seis mil doscientos euros).**

El Memorándum N° 638 de fecha 11 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 295 de fecha 29 de octubre de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.20
10:11:17 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.11.20
09:41:35 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

SECRETAZÍA GENERAL

Unidad de Archivo Institucional

CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes completos)

Departamento de Control de Legalidad

Interesadas: [REDACTED]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT

PCT/VBT



TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. Requerimientos de bienes y/o servicios:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “**AENOR CONOCIMIENTO SLU**” profesionalmente de la suscripción de la colección completa normas UNE modalidad de descarga (PDF), solicitado por el Sr.Mauricio Donders, Director escuela de Industria alimentaria y Biotecnología

Presupuesto estimado: 6.200 euros.-

2. Modalidad de compra

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

3. Modalidad y oportunidad del pago:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

4. Contrato / orden de compra

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.



Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

| | |
|----------------------|--|
| Modalidad | Suma Alzada |
| Reajustabilidad | No reajustable |
| Monto en Base a | Monto Estimado |
| Monto Total Estimado | 6.200 euros |
| Formalización | <p>La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:</p> <p>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p> <p>Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.</p> |



| | |
|--------------------|---|
| | En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales. |
| Entrega/Activación | Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional. |
| Opciones de Pago | Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional |
| Unidad técnica | Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Contínuo |

5. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.



5.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.2. Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará;

i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

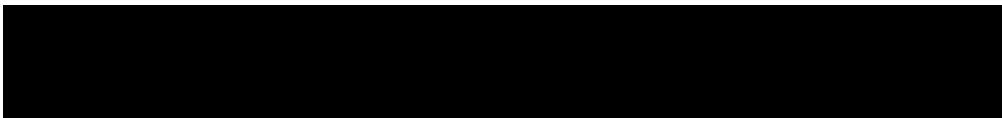
Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica



datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

6. Modificaciones y Término Anticipado del Servicio según el Artículo 129 del Decreto Exento N°661 del año 2024 (orden de compra)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones
 - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.



El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

7. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

| | |
|----|--|
| a) | En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato. |
| b) | Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata. |
| c) | Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628). |
| d) | En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos |



| | |
|----|---|
| | contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo. |
| e) | Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos |
| f) | Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros. |
| g) | Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad. |
| h) | Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. |
| i) | Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases. |
| j) | Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad. |
| k) | Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave. |

8. Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará:

- i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica



Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

9. Especificaciones técnicas:

- suscripción de la colección completa normas UNE modalidad de descarga (PDF),
Vigencia de la contratación: 1 AÑO

Para pago vía transferencia bancaria o depósito, por favor utilizar los siguientes datos:

| |
|--------------------------------------|
| Razón social: AENOR CONOCIMIENTO SLU |
| Detalles Bancarios |
| [REDACTED] |

10. Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

11. Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a

ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la



Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.